



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5764/2025	La Junta de Gobierno Local	29/10/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

## EXPEDIENTE 5764/2025. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN CONTRATO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Número de expediente: 5764/2025 (interno Ayuntamiento de Torredelcampo).

Título: Seguros de responsabilidad civil patrimonial para entidades locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 20.000 habitantes del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

### ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por la Alcaldía y Secretaría General, de fecha 9/10/2025, se hace evidente la necesidad de contratar el seguro de responsabilidad civil patrimonial para entidades locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 20.000 habitantes del Ayuntamiento de Torredelcampo.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 23/07/2020, el Ayuntamiento de Torredelcampo se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

3. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-2812 con fecha 25/09/2025, el contrato basado de mediación de riesgos y





seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP formalizado el 19 de abril de 2024 (Lotes 1 y 2), siendo adjudicataria del contrato basado de mediación la empresa Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.

4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por ramos de seguro, divididos, a su vez en función de la población de la Entidad Local o ente dependiente, con base en los PCAP y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

<b>LOTES</b>	<b>Adjudicatarios</b>
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para entidades locales y entes dependientes con rango inferior o igual 20.000 habitantes	ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

5. Dicho acuerdo marco se adjudicó en todos sus lotes con fecha 29 de octubre de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 27 de noviembre de 2024.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia en todos sus lotes de dos (2) años.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales de doce (12) meses cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Solo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o, si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, la fecha relevante será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.





Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

7. Que, con base en citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (Lote 3), cuyo objeto comprenderá la prestación de la póliza que corresponda en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

8. Que, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, con fecha 10/10/2025 se procedió a remitir el Documento de Invitación a la única empresa adjudicataria del Lote 3 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 5 días hábiles para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.

9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están prestablecidos en la Cláusula 21.2 C) del PCA, y se replican en el Documento de Invitación.

10. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 25.893,18 €.
  - Importe anual IVA: 25.893,18 €.
  - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 51.786,36 €.
  - Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 2 años.
  - Garantías: No se exigen.
  - Condición Especial de Ejecución: (Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado, conforme a lo indicado en Documento de Invitación).
11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS





PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y de conformidad con los PCA y PPT que rigieron su licitación tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Torredelcampo, según acuerdo de Pleno de fecha 23/07/2020, y de conformidad con el contrato basado de mediación de riesgos y seguros (Lotes 1 y 2) tras la resolución de adjudicación adoptada por la Alcaldía mediante Decreto nº 2025-2812, de fecha 25/09/2025, siendo adjudicataria de la mediación la empresa Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (Lotes 1 y 2).

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en los PCA y los PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, la “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486 /1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.





Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el Documento de Invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Torredelcampo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía nº 124.1, de fecha 30/06/2025.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3337 de 22 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de octubre de 2025.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación, así como que la tramitación de la adjudicación y ejecución del Contrato basado se regirán por los PCA y de PPT que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos, adjuntos al expediente nº 5764/2025.

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato basado para la contratación del seguro de responsabilidad civil patrimonial para entidades locales y entes dependientes con rango inferior o igual a 20.000 habitantes del Ayuntamiento de Torredelcampo, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a la empresa ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., provista del CIF nº A-28.007.748, única adjudicataria del Lote 3 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP, con un precio anual de adjudicación de 25.893,03 euros y reducción de franquicia general en 300 euros, con el siguiente desglose:

### OFERTA ECONÓMICA (PRIMA)

TASA DE PRIMA NETA OFERTADA (2 DECIMALES)	PRIMA RESULTANTE DE APLICAR TASA SOBRE PRESUPUESTO MUNICIPAL (2 DECIMALES MÁXIMO)		
	PRIMA NETA	IMPUESTOS	PRIMA TOTAL
1,87%	23.941,78 €	1.951,25 €	25.893,03 €

### REDUCCIÓN DE FRANQUICIA

Reducción de la franquicia general

--





<b>FRANQUICIA GENERAL ESTABLECIDA EN PPT</b>	<b>FRANQUICIA OFERADA</b>	<b>GENERAL</b>
<b>700 €</b> <b>PATRIMONIALES PUROS</b> <b>7.000 €</b>	<b>300 €</b> <b>PATRIMONIALES PUROS</b> <b>7.000 €</b>	

TERCERO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

CUARTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los cien mil euros (100.000 €), o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación (o, en su defecto, desde la fecha de efectos que se indique expresamente)

SEXTO.- Nombrar como Responsable del contrato a D. Pedro Tello Extremera, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

**VOTACIÓN:** Por unanimidad de miembros presentes (6 de 6), que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano, se acuerda aprobar la propuesta de acuerdo a adoptar.

A fecha de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

